

Sesion 71.^a extraordinaria en 7 de febrero de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta. —Se pone en discusion i se aprueba un proyecto que concede fondos para el pago de cuentas pendientes orijinadas por la Esposicion Internacional de Bellas Artes.—Se pone en discusion el proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito, destinado al ensanche del servicio de agua potable de Valparaiso.—Se aprueban diversas indicaciones de preferencia.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa i queda pendiente la votacion de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Instruccion Pública.—Se toman en consideracion i se despachan las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre enajenacion de terrenos salitiales.—Se pone en discusion i se aprueba el proyecto que autoriza la enajenacion de bonos hipotecarios pertenecientes al Estado, i que aumenta los derechos de aduana que pagan ciertos artículos.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías	Urrejola Gonzalo
Devoto A. Luis	Valdes Valdes Ismael
Eyzaguirre Javier	Villegas Enrique
Fábres José Francisco	Walker M. Joaquin.
Figueroa Joaquin	i los señores Ministros
Mackenna Juan E.	del Interior, de Rela-
Rio del Arturo	ciones Esteriores, Cul-
Rivera Guillermo	to i Colonizacion, de
Sánchez Masenlli D.	Justicia e Instruccion
Sanfuentes Juan Luis	Pública, de Hacienda
Tocornal José	i de Guerra i Marina.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 70.^a EXTRAORDINARIA EN 6 DE FEBRERO DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Balmaceda, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Hübner, Infante, del Rio (Ministro de Justicia e Instruccion Pública), Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero devuelve con modificaciones el proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, relativo a declarar que los sobresueldos o gratificaciones a los empleados de diversas oficinas de Hacienda, concedidas por el inciso final del artículo 4.º de la lei número 2,276, i por el artículo 1.º de la lei número 2,179, son los mismos a que se refieren los ítem 43, 80, 113 i 360 del presupuesto de Hacienda de 1910 i los ítem 50, 86, 117 i 374 del presupuesto de Hacienda de 1909.

Quedó para tabla.

Con el siguiente devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei que autoriza la venta de terrenos salitiales.

Quedó para tabla.

Con el último remite aprobado un proyecto de lei que tiene por objeto arbitrar medidas para saldar el déficit.

Quedó para segunda lectura.

Uno del Consejo Superior de Higiene Pública, con el que remite una copia del proyecto de sueldos que, como modificacion de los artículos 134 i 135 del proyecto de Código Sanitario, propone se tome en cuenta al discutirse en el Congreso el mencionado proyecto.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitud

Una de don Alberto Gallardo S., inspector jubilado de la policía de Valparaiso en que pide se le pague su pension de retiro con arreglo al sueldo de que actualmente disfruta d cha policía.

Pasó a la Comision de Gobierno.

A indicacion del señor Valdes Valdes, tácitamente aceptada, se toma en consideracion i se da tácitamente por aprobado, en jeneral i particular a la vez, el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase la ereccion en la plaza de la ciudad de Melipilla, de un monumento costeadado por suscripcion popular i destinado a honrar la memoria del héroe Ignacio Serrano.»

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas hace indicacion para que se agregue a la tabla, acordada en la sesion de ayer, el mensaje que tiene por objeto aprobar el convenio *ad referendum* celebrado entre el Ministro de Industria i Obras Públicas i el representante de la Compañía del Ferrocarril Trasandino por Juncal.

El señor Urrejola se opone a esta indicacion i propone que el referido proyecto se pase a la Comision de Industria.

El señor Ministro hacepta este temperamento, a condicion de que en la sesion del lunes o mártes próximos, se trate del proyecto con o sin informe.

Así queda acordado.

El señor Balmaceda solicita se oficie al señor Ministro del Interior pidiéndole tenga a bien enviar a esta Cámara todos los antecedentes relativos a concesiones de aguas del rio Mapocho otorgadas últimamente.

El señor Rivera propone que se agregue a la tabla, a continuacion del proyecto indicado

por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, el mensaje que tiene por objeto autorizar al Directorio de la Empresa de Agua Potable de Valparaiso para que contrate, con garantía del Estado, un empréstito destinado a pagar las maquinarias i las obras que se necesita ejecutar en Concepcion para completar la dotacion de agua de Valparaiso.

Pide, ademas, que se designe una Comision del Senado que informe rápidamente el proyecto de Código Sanitario enviado por la otra Cámara.

Usa en seguida de la palabra el señor Urrejola i se estiende en diversas consideraciones para fundar la siguiente proposicion, que somete a la consideracion de la Sala:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda comisionar a su Mesa Directiva para que recabe de la Honorable Cámara de Diputados la devolucion, para los efectos de los artículos 81 i 87 del Reglamento del Senado, del contrato celebrado entre el Gobierno de Chile i la Sociedad Altos Hornos de Corral.»

El señor Vergara contesta las observaciones i rebate los cargos hechos por el honorable Senador de Ñuble.

Terminados los incidentes, se pasa a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Balmaceda, fué aprobada, acordándose dirijir el oficio solicitado en la forma acostumbrada.

Las del señor Rivera, fueron igualmente aprobadas por asentimiento tácito de la Sala, acordándose, a propuesta del señor Presidente, designar a los señores Walker Martínez, Rivera i Vergara para informar acerca del Proyecto de Código Sanitario.

Consultada en seguida la Sala acerca de si aceptaba o no el proyecto de acuerdo formulado por el señor Urrejola, resulta la negativa por ocho votos contra uno, con abstencion de los señores Infante, Tocornal, Balmaceda, Figueroa, Presidente i vice-Presidente.

Por ser el número de votantes inferior al quorum necesario se repite la votacion i resulta rechazada la proposicion por diez votos contra uno, habiéndose abstenido de votar los señores Presidente, vice-Presidente i Balmaceda.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspendió la sesion.

A segunda hora, se entra a la órden del dia i continúa ocupándose la Sala de las modificaciones introducidas por la otra Cámara

en el proyecto de lei de presupuestos para 1912 en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública, modificaciones cuya consideracion quedó pendiente en la sesion de ayer i acerca de las cuales se adoptan las resoluciones que en seguida se expresan:

Las modificaciones a las partidas 9.^a Jubilaciones i pensiones; 10, Estadística de enseñanza; i 11, Gastos jenerales comunes a todo el servicio, se dan tácitamente por aprobadas.

Gastos variables

PARTIDA 2.^a

INSTRUCCION UNIVERSITARIA

La enmienda que consiste en haber modificado la glosa del ítem que figura en segundo lugar en la página 317 del proyecto del Gobierno i que dice: «Para terminar en la Escuela de Medicina la construccion de la clínica de enfermedades jénito-uritarias», es aprobada por once votos contra uno, con abstencion del señor Urrejola.

El ítem de cinco mil pesos, agregado por la otra Cámara, para completar las instalaciones de la policlínica del doctor García Guerrero, se da tácitamente por aprobado.

PARTIDA 6.^a

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES

El ítem de ochenta mil pesos para la instalacion de un museo i aquarium i construccion de edificios en el parque de Playa Ancha, es aprobado por siete votos contra seis.

Las demas modificaciones a esta partida se dan tácitamente por aprobadas.

PARTIDA 8.^a

INSTRUCCION PRIMARIA

La modificacion a esta partida que consiste en el restablecimiento del ítem de quince mil pesos para instalacion del servicio de conferencias escolares con proyecciones luminosas, que figura en el proyecto del Gobierno despues del 3,206, resulta aprobada por once votos contra cinco.

PARTIDA 12

SUBVENCIONES, ASIGNACIONES I OTROS AUXILIOS FISCALES A ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES

El aumento de cinco a diez mil pesos del ítem 3748 al Liceo Pedagójico, es aprobado por nueve votos contra siete.

El aumento de cuatro mil a ocho mil pesos del ítem 3749, al Instituto Sud Americano de Santiago, es aprobado por nueve votos contra ocho.

El aumento de 7,500 a 15,000 pesos del ítem 3755, al Kindergarten Católico de Santiago, resulta desechado por nueve votos contra ocho.

El aumento de 20,000 a 30,000 pesos del ítem 3777, al Liceo Lebrun de Pinochet, es desechado por once votos contra seis.

El aumento de 20,000 a 25,000 pesos del ítem 3775, al Liceo La Ilustracion de Santiago, es desechado por diez votos contra seis, con abstencion del señor Urrejola.

El aumento de 12,000 a 15,000 pesos del ítem 3779, al Colejio de Instruccion Práctica para niñas dirijido por las señoras Laura Wilson de Santa Cruz i Emma H. de Ovalle, es aprobado por trece votos contra cuatro.

El ítem «Al Liceo Santa Teresa, de Santiago, de doña Antonia Tarragó», resulta desechado por diez votos contra siete.

La supresion del ítem, agregado por el Senado despues del 3794, que dice: «Al Colejio Santa María de Cerveillon, etc» es desechada por la unanimidad de diecisiete votos.

La modificacion de glosa del ítem agregado por el Senado, a propuesta de la Comision Mista, para la Escuela de la Sociedad de Instruccion Popular, se da tácitamente por aprobada.

El ítem de 50,000 pesos, al Congreso Social Obrero de Santiago, para iniciar los trabajos del Colegio Popular, es desechado por catorce votos contra tres.

PARTIDA 13

CONSTRUCCIONES I ADQUISICIONES

La modificacion de glosa del ítem de doscientos diecinueve mil trescientos siete pesos para pagar los sitios adquiridos para escuelas en la ciudad de Concepcion, agregado por el Senado despues del 4141, es aprobada por diez votos contra siete.

El ítem de 300,000 pesos, para proporcionar local propio al Liceo de Niñas de Santiago número 1, resulta desechado por trece votos contra tres.

El ítem de 51,204 pesos 15 centavos, para efectuar diversas construccioness i reparaciones en el edificio del Liceo de Hombres de Quillota, es aprobado por doce votos contra tres.

El ítem de 15,000 pesos para la construccion de la Escuela Waddington, es desechado por ocho votos contra siete.

El ítem de 50,000 pesos, para continuar la construccion del Liceo de los Andes, se da por desechado, despues de haberse producido dos empates sucesivos de ocho votos contra ocho.

La supresion del ítem de 5,000 pesos, para ayudar a la construccion del Instituto de Humanidades de Curicó, es desechada por once votos contra cinco.

La supresion del ítem de 35,000 pesos, para ayudar a los gastos de construccion e instalacion de la escuela Técnica del Hogar, resulta tambien desechada por catorce votos contra dos.

Consultada la Sala acerca de la modificacion que consiste en el cambio de glosa del ítem de 100,000 pesos, para la construccion del Instituto Comercial de Talcahuang, resultan ocho votos por la afirmativa i ocho por la negativa. Repetida la votacion se obtienen nueve votos por la afirmativa i siete por la negativa; pero habiéndose reclamado del resultado uno de los señores Senadores, se procede a votar nuevamente i, habiéndose incorporado en este momento a la Sala el señor Valdes Valdes, resulta aprobada la modificacion por nueve votos contra ocho.

El ítem de 230,000 pesos, para adquirir el terreno necesario para ensanche de la Escuela Normal de Preceptoras número 3 de Santiago, es desechado por ocho votos contra seis.

PARTIDA 14

PENSIONADOS EN EL ESTRANJERO I OTROS GASTOS EN ORO

La modificacion de glosa del ítem de pension al dentista don Manuel Aylwin T., i la modificacion de glosa del ítem 4161, para enviar a Estados Unidos a un profesor de la Escuela de Dentística, se dieron tácitamente por aprobadas.

El rubro, agregado por la otra Cámara ántes del ítem que consulta pensiones para pintores, se da tambien tácitamente por aprobado.

La supresion del ítem de pension al doctor Guillermo Allende Castro, resulta desechada por once votos contra cuatro.

La supresion del ítem de pension al cirujano dentista don Ruperto Albornoz Marchant, resulta igualmente desechada por nueve votos contra seis.

La supresion del ítem de pension a don Agustin López Salinas, es desechada por trece votos contra dos.

La supresion del ítem 4178, a favor de doña Rosa Renard Artigas, es aprobada por nueve votos contra seis.

El aumento de quince mil a treinta mil pesos del ítem 4182, para pasajes, se da tácitamente por aprobado.

El ítem de tres mil quinientos pesos, agregado por la otra Cámara para pension del pintor don Manuel Ortiz de Zárate, es aprobado por catorce votos contra dos.

Por diez votos contra seis resulta tambien aprobado el ítem de tres mil quinientos pesos, para pensionar por un año al doctor don Armando Tellez.

Todas las resoluciones relativas a pensionados se adoptaron en votacion secreta.

Se levantó la sesion»

Las modificaciones a que se ha venido haciendo referencia, constan del respectivo oficio de la otra Cámara del cual figura un ejemplar impreso como anexo al acta de la sesion anterior.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

«Santiago, 7 de febrero de 1912.—Con referencia a la nota de V. E. número 491, fechada el 23 de enero próximo pasado, en la cual V. E. solicitaba de este Departamento el envío de las copias de los documentos relacionados con la mision confiada a don Joaquin Walker Martínez, en la reclamacion de Alsop i Compañía, tengo el honor de acompañar a V. E. cuatro folletos que contienen, en copia, los documentos solicitados.

Dios guarde a V. E.—Renato Sánchez.»

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 6 de febrero de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobacion, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de lei por el cual se segrega de la 10.ª subdelegacion «Chocalan» del departamento de Melipilla el distrito número 4.º «Naltahua» i se le anexa a la 2.ª subdelegacion «El Monte» del mismo departamento.

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. en contestacion a su oficio número 314, de 21 de febrero de 1910.

Dios guarde a V. E.—JOSÉ MARÍA PINTO C.—Nestor Sánchez, Secretario.»

b) «Santiago, 6 de febrero de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei

por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de ciento ochenta i nueve mil cuatrocientos sesenta i siete pesos noventa i ocho centavos en los trabajos que sea necesario hacer i en las adquisiciones que haya que efectuar para el funcionamiento de la parte ya construida del hospital de Antofagasta, i la cantidad de cuarenta mil pesos en la instalacion de un lazareto en la misma ciudad.

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. en contestacion a su oficio número 90, de 18 de julio de 1911.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JOSE MARIA PINTO C.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

c) «Santiago, 6 de febrero de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir durante el presente año, hasta la suma de novecientos sesenta i cinco mil pesos en la inspeccion técnica, espropiaciones de terrenos, policía i otros gastos del ferrocarril longitudinal.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 346, de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—JOSE MARIA PINTO C.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

d) «Santiago, 6 de febrero de 1912.—La Cámara de Diputados, ha tenido a bien insistir en el rechazo de la modificacion introducida por el Honorable Senado, en el proyecto de lei que modifica los sueldos a los empleados del servicio de telégrafos, modificacion que consiste en eliminar el artículo 4.º del referido proyecto.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 520, de fecha 30 de enero del año en curso.

Dios guarde a V. E.—JOSE MARIA PINTO C.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

3º De seis informes de Comisiones.

Uno de la Comision de Instruccion Pública, dice como sigue:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Instruccion Pública ha tomado en consideracion un mensaje del Presidente de la República en que solicita autorizacion para invertir hasta la cantidad de sesenta mil ciento cincuenta i dos pesos vein-

te centavos en pagar algunos gastos relacionados con la Esposicion Internacional de Bellas Artes que se celebró en Santiago en 1910.

De los antecedentes acompañados aparece que el decreto supremo que aprobó las bases de la Esposicion estableció que el transporte de las obras desde el país de orijen a Chile i su devolucion a los artistas serian de cargo a la Comision directiva, así como los gastos de seguro, embarques, etc.

Varios objetos enviados se han perdido o deteriorado en tal forma que se hace necesario indemnizar a sus dueños, ya que no puede cumplirse con la obligacion estipulada de devolverlos al lugar de orijen.

Por otra parte, han quedado pendientes diversas cuentas por haberse agotado la cantidad de ochenta mil pesos oro cuya inversion se autorizó por lei número 2193, de 31 de agosto de 1909.

La Comision estima que, dado el carácter fortuito de la mayor parte de esos gastos ellos no pueden imputarse a una estramilitacion de facultades i que, por lo demas hai conveniencia en liquidarlos cuanto ántes a fin de evitar enojosas reclamaciones.

Sala de la Comision, 31 de enero de 1912.—*Ricardo Matte Pérez*.—*Luis Devoto A.*—*Guillermo Rivera*.»

Otro de la Comision de Hacienda, acerca del proyecto de lei, iniciado por los señores Senadores don Juan Luis Sanfuentes i don Juan Castellon, que concede una pension de dos mil cuatrocientos pesos anuales a la viuda e hijos menores de don Luis Navarrete Basterrica.

Dos de la Comision de Guerra i Marina, recaidos:

El primero en la solicitud sobre aumento de pension a doña Clara Rosa i doña Carmela Hinojosa; i

El segundo dice así:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Guerra i Marina ha tomado en consideracion un mensaje del Ejecutivo, en que se solicita la aprobacion de un contrato *ad referendum*, suscrito en Valparaiso el 23 de julio del año próximo pasado, entre el Director Jeneral de la Armada, en representacion del Fisco, i don Roberto Barroilhet, para la instalacion de una fábrica de explosivos en el país.

Las razones de conveniencia para el Estado, se consignan en el preámbulo del mensaje. Ellas se refieren principalmente a la facili-

dad que habria para adquirir en cualquier tiempo i en condiciones económicas, los esplosivos que necesita el Ejército i que hoy debe obtenerlos del extranjero.

La Comision, a fin de obrar con mejor conocimiento, creyó oportuno solicitar la opinion de la Sociedad de Fomento Fabril, la cual evacuó el informe que se acompaña.

Las ideas contenidas en dicho informe tienen por objeto analizar las obligaciones que impondria al Estado la aprobacion del contrato en referencia i proponer algunas medidas que somete al juicio de la Comision.

Con el concurso del señor Ministro de la Guerra, la Comision procedió a estudiar el mensaje conjuntamente con las ideas formuladas en el informe precitado.

La idea de aprobar el contrato presentado no mereció la aceptacion de la Comision por cuanto importaria obligar al Gobierno a comprar los productos a determinada empresa. El sistema de la licitacion pública consulta mejor los intereses del pais.

De acuerdo con este temperamento, hemos formulado un proyecto de lei, sobre la base del mensaje del Ejecutivo i de las ideas insinuadas por la Sociedad de Fomento Fabril.

La Comision ha estimado que la mitad a lo ménos de los directores de la Compañía que se forme, deben ser chilenos.

Entre las obligaciones que contrae el Gobierno, se ha fijado en un cincuenta por ciento el máximum de los esplosivos que está obligado a adquirir para el servicio del Ejército i Armada, por un precio que no exceda al que se paga en la actualidad por dichos productos puestos en el pais, deducidos los derechos de Aduana, gastos de comisiones, embarques, etc.

Las demas obligaciones, tanto de la Compañía como del Gobierno que consulta el proyecto, han sido tomadas del referido contrato.

En consecuencia, tenemos el honor de recomendaros la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para contratar por medio de propuestas públicas con una fábrica nacional la produccion de todas las pólvoras i demas esplosivos usados en la actualidad o que se acuerde adoptar en lo futuro, para el servicio del Ejército i de la Armada, con arreglo a las bases que establece esta lei.

Art. 2.º El contrato no excederá del término de diez años i el precio de venta de los productos no podrá ser superior al valor comercial de dichos esplosivos en el extranjero

mas el valor del flete hasta puertos chilenos.

Art. 3.º En la empresa deberá tener participacion el capital nacional en un cincuenta i cinco por ciento, pudiendo el Presidente de la República suscribir por cuenta del Estado, hasta un veinticinco por ciento dentro o fuera de dicha cuota.

La empresa deberá, asimismo, tener personalidad jurídica i domicilio legal en Chile i la mitad, a lo ménos de los miembros de su directorio serán chilenos.

Art. 4.º Los fabricantes quedan obligados:

a) A establecer en el plazo de un año, contado desde la fecha de aceptacion de las propuestas, una fábrica montada con todos los elementos necesarios para la elaboracion de estos esplosivos en un lugar del territorio que consulte toda clase de seguridades;

b) A consumir como materia prima la del pais, i ocupar en sus trabajos operarios nacionales, siempre que lo permitan las condiciones técnicas i el buen servicio de la fábrica;

c) A someterse a la inspeccion de los jefes u oficiales del Ejército i Armada designados al efecto, a los cuales deberán otorgarse todas las facilidades e informaciones que exija el Presidente de la República;

d) A ceder al Estado hasta la totalidad de la produccion que no podrá bajar anualmente de mil toneladas de material;

e) A suministrar un material de calidad no inferior a la del similar extranjero, quedando, en todo caso, sometida su recepcion a la voluntad del Gobierno.

Art. 5.º El Estado concede a los fabricantes el uso de ciento cincuenta hectáreas de terreno fiscal, libre de todo gravámen, por el plazo de la concesion para su aprovechamiento en la forma que reglemente el Presidente de la República.

Se obliga, asimismo, a adquirir de la Compañía una cantidad de productos equivalente al cincuenta por ciento de las exigencias ordinarias del servicio militar i naval.

Art. 6.º El Presidente de la República establecerá en las bases de la licitacion las demas condiciones que estime necesarias para cautelar el interes público.

Sala de Comisiones, 21 de diciembre de 1911.—*E. Villegas.*—*Gonzalo Urrejola.*—*Ricardo Matte Pérez.*

El documento de la Sociedad de Fomento Fabril a que se refiere el anterior informe, es del siguiente tenor:

«Santiago, 11 de mayo de 1911.—Señor Presidente: La Comision que Ud. dignamen-

te preside se ha servido pedir informe a esta Sociedad acerca del contrato *ad referendum*, suscrito en Valparaiso el 23 de julio de 1910 entre el Director Jeneral de la Armada en representacion del Fisco i don Roberto Barroilhet para la instalacion en el pais de una fábrica de esplosivos.

El Consejo Directivo que tengo el honor de presidir recibió la peticion de US. poco ántes de entrar en el receso de vacaciones; i reanudadas sus tareas, ha dedicado al asunto el interés que su importancia merece.

La idea de radicar en el pais la fabricacion de esplosivos cuenta con toda la simpatia de esta Sociedad. Por concepto de esplosivos se internan anualmente al pais cantidades que en 1909 alcanzaron a la suma total de un millon i cuatrocientos setenta i tres mil setecientos sesenta i un pesos, oro de dieciocho peniques, i en 1910 subieron a la suma de tres millones doscientos treinta i nueve mil novecientos treinta i tres pesos de la misma moneda.

Poseemos, entre tanto, en el pais las materias primas para esta fabricacion, la cual, por lo tanto, podria i deberia nacionalizarse, ya que tiene un mercado suficientemente estenso i materias primas adecuadas; pudiendo observarse, como lo demuestran los números ya citados, que el consumo tiende a aumentar rápidamente, i aumentará cada vez mas, tanto por el natural desarrollo de las industrias mineras que exigirán mayor cantidad de dinamita, como por el próximo incremento de la escuadra nacional que consumirá, por consiguiente, mayores cantidades de pólvora i otros esplosivos.

Por otra parte, razones manifiestas aconsejan procurar que la provision de los esplosivos que necesitan el Ejército i la Armada se hagan en el pais en vez de estar sujeta a la fabricacion extranjera.

Es, por lo tanto, patriótica i razonable la iniciativa que importa el proyecto de contrato a que se refiere el presente informe.

Dicho contrato consulta, para estimular la creacion de una fábrica de esplosivos en el pais, una serie de obligaciones del Estado, cuales son:

a) La concesion de ciento cincuenta hectáreas de terreno;

b) La liberacion de las maquinarias de la fábrica i de la glicerina pura (miéntras ésta no se produzca en el pais);

c) Exoneracion de impuestos;

d) Compromiso del Gobierno para comprar a la Compañía todos los esplosivos que pudieran necesitar para el Ejército i Armada por el mismo período de diez años i a un precio que

no exceda del que actualmente paga por dichos esplosivos puestos en el pais; i

e) Una subvencion anual de dos mil quinientas libras esterlinas durante diez años.

En órden a estas concesiones, la primera no merece objecion a esta Sociedad.

La segunda es casi del todo innecesaria, pues las leyes aduaneras en vigor exoneran de derechos de internacion a la maquinaria de todas clases.

La tercera parece demasiado nimia para figurar en un proyecto de esta clase, ya que son tan pocas i tan ligeras las contribuciones que gravan a las Compañías en Chile.

En cuanto a la cuarta, ella es de órden técnico e interno de la Direccion de la Armada, i esta Sociedad se abstiene de dar juicio a su respecto si la Direccion de la Armada, que es la responsable de los servicios navales, estima conveniente proveerse en una determinada fábrica, (cosa que sin duda puede ofrecer ventajas varias), no se ve inconveniente para que así se haga, máxime si de ese modo ha de estimularse la instalacion de una nueva industria en el pais.

La cuarta de estas concesiones es la que merece mas atenta consideracion.

Ella, en jeneral, parece justificada por la necesidad i proteccion a los capitales que es dediquen a fabricar esplosivos en el pais. Pero este Consejo, consecuente con un criterio a que ha obedecido siempre, ha pensado que estas seguridades i esta proteccion deben prestarse, no a una fábrica determinada, sino a todas las que la iniciativa privada quiera fundar con el mismo fin.

De modo que, a juicio del Consejo, debe consultarse esta subvencion en la forma de una prima que se conceda a todo el que fabrique esplosivos en el pais.

El representante de la fábrica en proyecto, que ha firmado con el Director de la Armada el contrato en exámen, ha asistido a las reuniones de la Comision respectiva de esta Sociedad i aceptado tambien este criterio.

En consecuencia, el Consejo se permite proponer a la Comision que US. preside que, si lo tienen a bien, apruebe en primer lugar un proyecto de lei aprobatorio del contrato *ad-referendum* celebrado, eliminando de él la estipulacion E del artículo 2. Podrian tambien suprimirse por importar privilejios que en el fondo significan poco o nada, pero que hacen efecto favorable, las estipulaciones B i C del mismo artículo 2. De modo que este podria quedar reducido a sus estipulaciones A i D.

Tambien este Consejo se permite insinuar la conveniencia de que, si fuera posible, se

umentara la participacion que, segun la cláusula C del artículo 1, corresponderá al capital chileno en la organizacion de la Compañía proyectada. Toda clase de razones aconsejarían que él tuviera, a lo ménos, un cincuenta i uno por ciento del capital social, mas aun: juzga este Consejo que convendría que el Gobierno mismo suscribiera una parte del capital de la compañía en proyecto; si esa compañía va a fabricar elementos de capital importancia para la seguridad nacional, seria previsor i conveniente que él tuviera intervencion en la direccion i manejo de esa compañía.

Finalmente, la cláusula E del mismo artículo 1, podría completarse con ventaja estableciendo que la compañía no solo empleará operarios nacionales, sino que tambien empleará, despues de un plazo que podría fijarse prudencialmente en uno o dos años, químicos chilenos para la fábrica.

Con estas salvedades, el contrato ad-referendum podría aprobarse por el Congreso.

Al mismo tiempo debería aprobarse un proyecto de lei jeneral para conceder primas a la fabricacion de esplosivos que hicieren las fábricas establecidas en el pais. Despues de consultar al interesado, este Consejo estima que ese proyecto podría quedar redactado como sigue:

«Artículo único.—Concedese, por el término de diez años, una prima de doce centavos oro de dieciocho peniques, por kilógramo, a la fabricacion de esplosivos (con escepcion de las pólvoras comunes con base de nitrato de sodio i de potasio) que se fabriquen en pais.

La suma que se pague por las primas a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de cuarenta mil pesos oro de dieciocho peniques, en cada año. Si la produccion nacional de esplosivos excediere algun año de la cantidad correspondiente a ese máximum, los referidos cuarenta mil pesos se repartirán a prorrata entre las fábricas con arreglo a su respectiva produccion.»

Esta forma de proteccion tiene, como US. comprende, numerosas ventajas: ella no envuelve privilejios ni favor para determinados fabricantes, sino que protege por igual a todos los que se hallen en condiciones necesarias para optar a la prima: ella significa una proteccion efectiva a la fabricacion nacional, sin traer consigo una elevacion en el precio del artículo protegido, como sucede con la proteccion aduanera; ella fija i limita claramente el gravámen que la proteccion impone al Estado.

Numerosas leyes se han dictado en Chile para establecer esta forma de proteccion por

medio de primas. Puede recordarse, entre otras, la lei número 1,533, de 10 de junio de 1902, que concedió una prima de tres centavos por kilógramo a la produccion nacional de ácido sulfúrico.

Escusado parece decir que, si en el proyecto propuesto en la presente nota se fija una prima bastante mas alta, ello se debe a que el costo de la produccion del kilógramo de esplosivos es mui superior al del kilógramo de ácido sulfúrico. La prima acordada a este último por la lei número 1,533, equivalen mas o ménos al sesenta por ciento del precio del artículo; al paso que los doce centavos que en esta nota se piden para los esplosivos importan una cuota mucho menor, pues el kilo de dinamita tiene en Europa un precio de costo de minimum ochenta centavos i su precio de venta en Chile alcanza a veces al doble.

Con lo espuesto cree el Consejo dejar satisfechos los deseos de esa Honorable Comision en órden al juicio que el proyecto en exámen merece a esta Sociedad, no desde el punto de vista técnico militar, que no le incumbe, sino desde el punto de vista de los intereses de la industria nacional.

Devuelvo a US. los antecedentes remitidos en informe.

Dios guarde a US.—ENRIQUE LANZ, presidente.—Armando Quezada A., secretario.»

I dos de la Comision Revisora de Peticiones, referentes:

Al proyecto de lei propuesto por los señores Senadores don Juan Luis Sanfuentes i don Ismael Valdés Valdés, que aumenta a ocho mil pesos anuales la pension de la viuda e hijas solteras del jeneral don José Velásquez; i

A la solicitud en que doña Cármen i doña Teodora Cavada Contreras piden pension.

Pago de cuentas pendientes

El señor **Matte** (Presidente).—Solicito el acuerdo del Senado para tratar sobre tabla un proyecto que autoriza al Ejecutivo para pagar ciertas cuentas pendientes que se adeudan por diversas causas desde la Esposicion Internacional de Bellas Artes. El asunto es de fácil despacho, i si no hai inconveniente, podría tratarse sobre tabla.

Acordado.

Se dió lectura al informe de la Comision; recaído en el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de sesenta mil ciento cincuenta i dos pesos veinte centavos, a fin de que con ella atienda al pago de las obras estranjeras deterioradas o estraviadas, a la cancelacion de diversas cuentas i al pago de un premio en dinero a los artistas nacionales que fueron favorecidos con medalla de tercera clase en la Esposicion Internacional de Bellas Artes, que se celebró en Santiago en 1910».

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Balmaceda**.—¿Se especifican las cantidades que corresponden a los diversos gastos de que habla el proyecto?

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor, en el mensaje viene el detalle.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion, i si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Con mi voto en contra.

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobado el proyecto con el voto en contra del honorable Senador de Santiago.

Preferencias

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—El Honorable Senado ha tenido a bien dar un lugar en la tabla a un proyecto del Ejecutivo para el mejoramiento del servicio de agua potable en Valparaiso i para cubrir algunos compromisos contraidos por esa Empresa.

Mi honorable antecesor, el señor Gutiérrez, dictó un decreto autorizando a la Direccion de la Empresa de Agua Potable de aquella ciudad para contratar un empréstito hasta por cinco millones quinientos mil pesos. Al tratar de llevarse a la práctica esta autorizacion, se tropezó con graves inconvenientes, por cuanto las casas bancarias exijían la garantía del Estado i no querian realizar la negociacion en forma de cuenta corriente. Entonces se solicitó del Ministro que habla que modificara el decreto, agregando la garantía del Estado, para que la operacion pudiera hacerse con las casas bancarias en oro o en papel moneda. Yo tuve dudas al respecto i creí que el Ejecutivo no estaba autorizado para comprometer la garantía fiscal sin espresa autorizacion del Congreso. A salvar esta dificultad obedece el proyecto que se ha presentado.

Como se trata de un asunto urgente, i como la Empresa de Agua Potable de Valparaiso pasa por una situacion crítica, me atrevo a formular indicacion para que se trate este negocio sobre tabla. Debo agregar que el proyecto no impone ningun gravámen al Estado, puesto que el servicio de la deuda, capital e intereses, lo hará la Direccion del Agua Potable.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiere oposicion, se tratará sobre tabla del proyecto a que se refiere el señor Ministro del Interior.

Acordado.

El señor **Rossetot** (Ministro de Guerra i Marina).—La Cámara sabe que está en segundo lugar de la tabla el proyecto que reforma la lei de reclutas i reemplazos; i como parece que no habrá tiempo de ocuparse de él en esta primera hora, yo me permito hacer indicacion para que el tiempo que hoy debe destinarse al despacho de solicitudes particulares, se dedique al proyecto a que acabo de referirme.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Han llegado de la Cámara de Diputados dos proyectos urgentes: el que propone medidas para saldar el déficit i el que autoriza la enajenacion de terrenos salitrales. Me permito pedir al Senado que tenga a bien prorrogar la presente sesion de seis a siete de la tarde para ocuparse de estos asuntos.

El señor **Valdes Valdes**.—A mi vez me permito pedir que se agregue a la tabla una solicitud de la Comuna de Maipú, para contratar un empréstito destinado a la pavimentacion de calles. Todos los antecedentes están sobre la Mesa.

El señor **Sanfuentes**.—Como no alcanzará a tratarse en esta primera hora del proyecto relativo a la pavimentacion de la ciudad de Concepcion, yo haria indicacion para que se le discutiera a segunda hora, si queda tiempo despues de despachados los presupuestos.

El señor **Matte** (Presidente).—Debo advertir al honorable Senador que la segunda hora está dividida en dos partes: de cinco a cinco i media para los negocios de la tabla ordinaria, i de cinco i media a seis para solicitudes particulares. Además el señor Ministro de Guerra ha hecho indicacion para que el tiempo destinado a solicitudes particulares se dedique al proyecto de reforma de la lei de Reclutas i Reemplazos; de manera que será difícil que pueda tratarse el asunto que ha indicado Su Señoría. Hago presente esto por si el honorable Senador quiere modificar su indicacion.

El señor **Sanfuentes**.—Entonces mi indicacion seria para el tiempo que quede libre en la primera hora de la sesion próxima.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Aceptaria Su Señoría que la preferencia que solicita rijera para las sesiones próximas en la misma forma en que estaba acordada para hoy?

El señor **Sanfuentes**.—No tengo inconveniente, señor.

Agua potable de Valparaiso

El señor **Matte** (Presidente).—En conformidad a lo acordado, va a tratarse del proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito destinado al mejoramiento del servicio de agua potable en la ciudad de Valparaiso.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Directorio de la Empresa de Agua Potable de Valparaiso para que, con la garantía del Estado, contrate un empréstito dentro o fuera del pais, por la suma de cinco millones quinientos mil pesos, moneda corriente o su equivalente en libras esterlinas.

El producto de este empréstito se destinará al pago de las maquinarias i de las obras que se necesita hacer en Concon para completar la dotacion de agua potable de Valparaiso.

En el presupuesto anual de gastos de la Empresa se consultarán preferentemente los fondos necesarios para el servicio i amortizacion de este empréstito hasta su cancelacion».

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Seria conveniente decir en el inciso segundo: «el pago de las obras que se necesite hacer», en lugar de «que se necesita hacer», porque pueden modificarse algunas obras en el trascurso del tiempo.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—No tengo inconveniente en aceptar la modificacion que indica el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Indudablemente que la deuda que con el nombre del Estado va contraer la Municipalidad para ejecutar estas obras, va a ser una deuda fiscal, porque ni la Municipalidad de Valparaiso ni la de Santiago están en aptitud de contraer i de pagar deudas.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Este servicio no está a cargo de la Municipalidad, sino de una oficina fiscal, i el Esta-

do retiene los fondos de la Empresa para el pago de la deuda.

El señor **Balmaceda**.—Sé perfectamente lo que dice el señor Ministro. Pero yo me refero a que, a causa de las deudas que tienen estas municipalidades, se hallan en la imposibilidad de pagar ántes del trascurso de largos años.

Luego la Municipalidad de Valparaiso se alarma por la escasez de agua i se olvida de que, en vez de destinar el agua a los usos naturales que debia tener en Valparaiso, la comprometió en el servicio de traccion eléctrica, consumiendo en ese servicio una cantidad tan considerable de agua, que ha sido necesario iniciar esta obra nueva de captacion en Concon.

Por otro lado, yo veo que en el proyecto del Gobierno no se consulta el interes que debe tener este empréstito. Se autoriza simplemente el levantamiento del empréstito i no se dice qué interes debe ganar. ¿Es el interes que ganan los capitales chilenos en territorio chileno? ¿Es un interes que debe estar en relacion con el de la deuda pública de Chile en el extranjero? Para mí no es indiferente que cuando el Estado va a conceder garantía para un empréstito municipal, se considere éste como independiente de lo que son las deudas del Estado en el extranjero, porque este empréstito, sin duda, va a minorar nuestro crédito en el extranjero; los prestamistas europeos habrán de considerar que mientras ellos por un lado reciben del Gobierno de Chile un interes de cuatro i medio por ciento por los créditos que tienen, el Estado, por otra parte, levanta empréstitos con interes mucho mayor a nombre de las municipalidades.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Estoi en perfecto acuerdo con Su Señoría en que debe fijarse en la lei el interes del empréstito.

Pero ocurrió que se me llevó este proyecto en el último momento, cuando ya no era posible hacerle modificaciones; por esto me reservé para solicitar de la Cámara que fijara el respectivo interes.

El señor **Walker Martínez**.—I tambien la amortizacion.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Formula alguna indicacion el señor Ministro?

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Podria ponerse un interes de seis por ciento i una amortizacion de uno por ciento.

El señor **Walker Martínez**.—Mejor podria decirse: a un interes que no exceda de seis por ciento i con una amortizacion que no baje de uno por ciento.

Esta frase podria agregarse al final del artículo.

El señor **Balmaceda**.—Segun lo que espresa el señor Ministro, parece que el empréstito va a levantarse en el pais, si el interes puede ser hasta de seis por ciento.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—El proyecto dice: en el pais o en el extranjero.

El señor **Rivera**.—Quiero decir solamente que nada tiene que ver la Municipalidad de Valparaiso en este negocio.

El servicio de agua potable de Valparaiso pasó al Estado; la organizacion del directorio de la Empresa de Agua Potable es absolutamente fiscal, i el pago de este empréstito va a hacerse con fondos producidos por el espendio del agua potable.

La conclusion del agua del lago de Peñuelas se debe a causas perfectamente previstas. La concesion que se hizo a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Valparaiso fué hecha por el Gobierno, siendo Ministro del Interior el señor Fernández Albano. De modo que la Municipalidad no fué la que contrajo el compromiso con la Empresa de Tranvías. Además, el compromiso se hizo en tal forma que se estipuló que la Compañía no podria sacar agua del lago sino cuando ésta estuviera a mas de tres metros sobre el nivel del desagadero. Ese nivel, fijado como limite para los seis millones de metros cúbicos de agua que podria extraer la Compañía, dejaba en el lago sesenta millones de metros cúbicos. Fué tan previsora esta medida, que ya en 1907 no pudo la Compañía extraer una gota de agua del lago.

De manera, que la disminucion del agua potable de que adolece Valparaiso en este momento no se debe al contrato con la Compañía de Traccion Eléctrica, sino a la prolongacion de los años secos.

Quería hacer esta aclaracion, a fin de que se vea que no puede imputarse a la Municipalidad de Valparaiso que, como la de Santiago, hartos cargos tiene encima, este de haber sido causa de la conclusion del agua potable. La Empresa es fiscal, i la conclusion del agua no es fortuita, pues la autoridad ejecutiva tomó todas las medidas para que el suministro de agua a la Empresa de Tranvías no comprometiera en ningun caso la existencia del lago.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algun honorable Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado

el proyecto con las indicaciones formuladas. Queda aprobado en esa forma.

Preferencias

El señor **Eyzaguirre**.—Conforme a las indicaciones que se han formulado ¿cuál seria la tabla para la sesion de hoy, señor Presidente?

El señor **Matte** (Presidente).—Si se aprobasen las indicaciones que están pendientes, la hora de cinco i media a seis, que está destinada a solicitudes particulares, se destinaria a tratar del proyecto que reforma la lei de reclutas i reemplazos; conforme a la indicacion del señor Ministro de Guerra; además, se prolongaria la sesion de seis a siete, a fin de ocuparnos de los proyectos devueltos por la Honorable Camara de Diputados relativos a saldar el déficit fiscal, de acuerdo con la indicacion del señor Ministro de Hacienda. La hora de cinco a cinco i media está destinada a los presupuestos.

Este seria el orden de la tabla.

El señor **Eyzaguirre**.—Tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion del señor Ministro de Guerra, porque en este año se ha dedicado mui poco tiempo al despacho de solicitudes particulares, i hai muchas personas que están pendientes de la resolucion del Senado i que diariamente nos asedian con sus peticiones.

Por otra parte, el proyecto a que se refiere el señor Ministro no es de urgencia mui calificada i, en todo caso, creo que son de mayor urgencia los proyectos que tienden a salvar la situacion porque atraviesa el Estado i que no puede prolongarse mucho tiempo mas.

Por esto yo desearia que no se alterara la orden del dia de hoy, i que la segunda hora de la sesion se dedicara al objeto a que está destinada.

En cuanto a la indicacion del señor Ministro de Hacienda, para prolongar la sesion de seis a siete, con el objeto que ha indicado el señor Ministro, por mi parte la aceptaria.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Por lo que acabo de hablar con el señor Ministro de Guerra, Su Señoría aceptaria que quedara en tabla para la sesion del lunes próximo en la orden del dia, el proyecto a que se ha referido.

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra).—No sé en qué condicion quedaria mi indicacion, modificada en la forma que ha espresado el señor Senador por Valdivia, en relacion con la indicacion que ha hecho el señor Senador por Concepcion para tratar en la se-

sion del lunes del proyecto sobre pavimentación de Concepcion.

El señor **Matte** (Presidente).—La indicación del señor Senador por Concepcion es para la primera hora de la sesion del lunes, despues de terminados los incidentes.

El señor **Rosselot** (Ministro de Guerra).—No siendo contradictorias ambas indicaciones, yo aceptaria la modificación que ha espresado el señor Senador por Valdivia.

El señor **Matte** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, se dará por aprobada la indicación del señor Ministro de la Guerra, en la forma en que ha sido modificada por el señor Senador por Valdivia.

Acordado.

Viene en seguida la indicación del señor Ministro de Hacienda, para prolongar la sesion de seis a siete de la tarde, con el objeto que se ha indicado.

Si no se hace observacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Si no hai inconveniente se dará por aprobada la indicación del señor Senador por Colchagua, para agregar a la tabla una solicitud de empréstito de la Municipalidad de Maipú, destinado a la pavimentación de calles.

Aprobada.

En igual forma se dará por aprobada la indicación del señor Senador por Concepcion, para tratar en la sesion del lunes i siguientes, si fuere necesario, del proyecto sobre pavimentación de la ciudad de Concepcion.

Aprobaña.

Faltando pocos minutos para la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Instruccion Pública

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion

En la primera hora el señor Ministro de Hacienda propuso, i así quedó acordado, prorrogar la sesion de seis a siete de la tarde a fin de discutir durante la prórroga los proyectos destinados a saldar el déficit.

Yo pediria el asentimiento unánime de la Cámara para que en lugar de ocuparnos de solicitudes particulares de cinco i media a seis discutieramos los proyectos a que se ha refe-

rido el señor Ministro de cinco i media a seis i media i nos ocupáramos de solicitudes particulares de seis i media a siete.

Si no hai inconveniente quedará así acordado.

Acordado.

Continúa la discusión de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la partida 14 «Pensionados en el extranjero i otros gastos en oro» del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha agregado el siguiente ítem:

Item ... Pension por seis meses en Europa al doctor i profesor de oftalmología de la Escuela de Medicina, don Alejandro Mujica, para que perfeccione sus estudios en el ramo que enseña \$ 1,800

El señor **del Rio** (Ministro de Instruccion Pública).—Me permito manifestar al Senado que respecto de don Alejandro Mujica hai las mejores recomendaciones de la Facultad de Medicina i del Rector de la Univesidad; hai tambien recomendaciones del Ministro de Chile en Alemania.

Ruego al Senado que tome en consideracion estos antecedentes, que aconsejan aceptar el ítem aprobado por la Cámara de Diputados.

Votado el ítem, fué aprobado por siete votos contra cinco.

El señor **Secretario**.—Ha agregado tambien la Cámara de Diputados el siguiente ítem:

Item ... Pension por un año, para mantener en Europa a la señorita Emma González Donoso, alumna distinguida i premiada de la Escuela de Bellas Artes, para que perfeccione sus conocimientos en el grabado en madera i al agua fuerte, fotolito i demas ramos similares de la instruccion artística. L. P. 1911..... \$ 3,600

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión el ítem agregado por la Cámara de Diputados.

El señor **Walker Martínez**.—Esta señorita ha estado ya un año en Europa, circunstancia que tuvo en vista el Senado para rechazar el ítem que proponía el Gobierno.

Ademas, se trata de que perfeccione sus estudios sobre grabado en madera, que no es un ramo tan importante ni difícil que deba ser estudiado muchos años.

El señor **Rivera**.—Respeto mucho la opinion del honorable Senador por Santiago, pero quiero recordar a la Cámara que este ítem ha sido propuesto por el Gobierno a pedido del Consejo de Bellas Artes.

Ademas, el grabado en madera tiene mucha aplicacion, como que hai escuelas de Bellas Artes en Europa que lo enseñan en grande escala.

Aquí mismo estamos viendo los progresos que hace este arte i la necesidad que hai de tener buenos profesores de grabado. Para señalar solamente dos ramos en que se aplica el arte del grabado en madera i en acero, tenemos desde luego los catálogos de las casas comerciales, i en seguida, el desarrollo que han dado a sus ilustraciones los diarios i revistas.

Esta señorita es una artista distinguida i valdria la pena que completara sus estudios; ya que se ha dado el primer paso, hai conveniencia en que no interrumpa sus clases, tanto mas cuanto que tiene espléndidos certificados de sus profesores en Europa.

Votado el ítem, resultaron seis votos por la afirmativa i seis por la negativa.

—Repetida la votacion, resultó desechado el ítem por siete votos contra cinco.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha agregado el siguiente ítem:

Item Pension al profesor don Enrique Molina para que se traslade a Alemania, Francia i Estados Unidos, a estudiar la organizacion de los establecimientos de instruccion secundaria i a seguir cursos de historia i pedagogía. El comisionado deberá escribir un libro sobre la educacion en los paises nombrados i no gozará de otro sueldo durante el tiempo que dure su comision. L. P. 1911..... \$ 6,000

El señor **Walker Martínez**.—Llamo la atencion de la Cámara a que este ítem, consultado por la Comision Mista, fué rechazado por el Senado cuando discutió este presupuesto, por la siguiente razon: el señor Molina, cuya pension yo apoyé porque él mismo me lo

pidió, queria ir a Europa por un año i con seis mil pesos; en compensacion, debia escribir un libro. Ese año terminó i el libro no se ha escrito.

Hoi se le envía nuevamente al extranjero tambien con seis mil pesos i por otro año, siempre con la obligacion de escribir el mismo libro. Esto no me parece sério.

El señor **Rivera**.—Hai que tener presente que el señor Molina salió del pais solamente a fines de 1911; de modo que si el Senado negara la pension no se habrian completado ni seis meses. Talvez no van corridos mas de dos o tres meses desde que el señor Molina partió a desempeñar su comision. I la demora no dependió de su voluntad, sino de los arreglos que se estudiaban en el Ministerio a propósito de los pensionados.

Se trata de una especialidad en la instruccion. El señor Molina es rector del liceo de Talca i se ha acreditado como uno de los mejores pedagogos del pais. Seria mui de sentir que su comision quedase frustrada, i que el Estado no llegara a ver el resultado que se espera con justicia de los estudios i la competencia del señor Molina.

El señor **Walker Martínez**.—Llamo la atencion a que no se trata de una pension que se pague mes a mes, sino de una suma alzada, que, probablemente, se ha entregado al favorecido ántes de salir del pais.

El señor **del Rio** (Ministro de Instruccion Pública).—Entiendo que la suma no ha sido entregada, como cree el señor Senador por Santiago.

Por lo demas, debo decir que se trata de una persona que tiene títulos i recomendaciones mui dignos de tomarse en cuenta.

El señor **Walker Martínez**.—Me parece que se deben cumplir recíprocamente estos contratos o comisiones de estudio; el Gobierno cumplió, por su parte, i el señor Molina no ha cumplido su compromiso. Para un viaje de estudios, la pension por un año es una ayuda; pero, repetirla indefinidamente, pasa a ser un favor. Por eso, votaré en contra.

Cerrado el debate, se votó el ítem i resultó desechado por siete votos contra cuatro.

El señor **Secretario**.—Se ha agregado el siguiente ítem:

Item 4170 Pension por un año a la señora Amanda Labarca Hubertson, profesora de Estado, para que perfeccione en Estados Unidos sus estudios pedagójicos. L. P. 1911... \$ 3,600

El señor **Rivera**. — Deseo recordar a la Honorable Cámara que esta señora fué comisionada para ir a perfeccionar sus estudios en los Estados Unidos, en vista de sus brillantes méritos i de sus valiosos servicios en la enseñanza.

Conviene que el Senado se imponga de algunos certificados espedidos por directores i profesores de varias universidades norte-americanas, que dan testimonio de la aplicacion i aprovechamiento de la señora Labarca de Humbertson durante el año último.

Da lectura a diversos certificados.

Puedo agregar que de los certificados que tiene el Gobierno en su poder consta que esta señora ha hecho brillantes estudios i que ha sacrificado los periodos de vacaciones, asistiendo como simple alumna a los cursos de estudio.

Efectuada la votacion, resultó aprobado el ítem por siete votos contra cuatro.

El señor **Secretario**.

Item ... Para mantener en Europa, durante un año, para que perfeccione sus estudios, al ingeniero don Sanson Radical \$ 3,600

El señor **del Rio** (Ministro de Instrucción Pública).—Debo manifestar al Senado que, respecto del señor Sanson Radical, hai muy buenos certificados.

Votado el ítem, fué desechado por siete votos contra cuatro.

Item ... Al pintor don Eucarpio Espinoza, para que perfeccione sus estudios en Europa..... \$ 3,600

Resultó desechado este ítem por siete votos contra seis.

El señor **Secretario**.

Item .. Al artista pintor don Julio Fosa Calderon, para que perfeccione en Europa sus conocimientos..... \$ 3,600

Votado este ítem, resultó desechado por siete votos contra seis.

El señor **Secretario**.

Item ... Pension por un año a don Alberto García Guerrero, para que perfeccione en Europa sus conocimientos musicales..... \$ 3,600

Votado este ítem, resultó desechado por nueve votos contra cuatro.

El señor **Secretario**.

Item ... Pension por un año al doctor Froilan Astorga Contador, para que estudie en Europa la atencion escolar relacionada con su especialidad..... \$ 3,600

Puesto en votacion el ítem, resultó aprobado por ocho votos contra cinco.

El señor **Matte** (Presidente).—Queda pendiente la discusion de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto de Instrucción Pública.

Venta de terrenos salitrales

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto de lei sobre venta de terrenos salitrales.

El señor **Secretario**.—El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

«Santiago, 5 de febrero de 1912.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que autoriza la venta de terrenos salitrales, ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

La parte inicial del artículo 2.º, se ha redactado en la forma siguiente:

«Art. 2.º Con estos terrenos se formarán lotes que contengan, aproximadamente, siete millones de quintales métricos de salitre etc.»

La modificacion consiste en sustituir las palabras «poco mas o ménos» por «aproximadamente.»

Tácitamente se dió por aprobada esta modificacion.

El señor **Secretario**.—El artículo 3.º lo ha aprobado la Cámara de Diputados en la forma siguiente:

«Art. 3.º Los terrenos salitrales que el Presidente de la República podrá poner anualmente en subasta, no tendrán una capacidad total aproximada superior a catorce millones de quintales métricos de salitre.»

El artículo aprobado por el Senado dice como sigue:

«De los lotes formados con arreglo al artículo que precede, se rematarán anualmente terrenos que contengan, aproximadamente

catorce millones de quintales métricos de salitre.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Lo que se ha querido es acentuar la idea del maximum de salitre que deberá contener cada lote. Es una simple diferencia de redaccion.

Se dió tácitamente por aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—En el artículo 4.º se ha intercalado la palabra «Hamburgo» entre las palbras «Berlin» i «Paris», de modo que los avisos de remate a que ese artículo se refiere, deberán hacerse en Londres, Berlin, Hamburgo, Paris i Nueva York.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la modificacion.

Se dió tácitamente por aprobada.

El señor **Secretario**.—El artículo 5.º se ha redactado como sigue:

«Art. 5.º El Presidente de la República fijará el minimum para la subasta, que no podrá bajar, por quintal métrico, de sesenta i seis centavos oro, moneda nacional, para los terrenos de Peña Grande, de cincuenta i un centavos para los de Nueva Soledad i Santa Laura de Wendell, i de cuarenta i ocho centavos para los vecinos a Barrenechea.»

El artículo 5.º que aprobó el Senado dice así:

«El Presidente de la República fijará el minimum de la subasta que no podrá bajar, por quintal métrico, de sesenta i seis centavos, oro de dieciocho peniques, para los de Nueva Soledad i Santa Laura de Wendell, i de cuarenta i ocho centavos, oro para los vecinos a Barrenechea.»

sin debate, se dió tácitamente por aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—El artículo 7.º ha sido reemplazado por el siguiente:

«Art. 7.º Para ser admitido a la licitacion será menester presentar una boleta de depósito a la órden del Director del Tesoro por la cantidad equivalente al diez por ciento del minimum fijado.»

El artículo aprobado por el Senado dice así:

«Art. 7.º Para ser admitido a la licitacion será menester presentar una garantía, que calificará el Presidente de la República, equivalente al quince por ciento del minimum fijado.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la modificacion.

En la misma forma se dió por aprobada.

El señor **Secretario**.—En el artículo 9.º se ha reemplazado la palabra «terrenos» por «yacimientos.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la modificacion.

El señor **Villegas**.—Creo que convendria conservar la palabra «terrenos», que empleó el Senado en vez de la palabra «yacimientos.»

El señor **Rivera**.—Apoyo la observacion que hace el honorable Senador por Coquimbo, porque empleando la palabra «yacimientos» parece que se concediera simplemente el usufructo de los terrenos i que se abriera con esto la puerta para todo jénero de concesiones a fin de que en las oficinas salitreras se instalaran negocios de pulperia i otros con los cuales no se haria mas que propagar el alcoholismo i perturbar el órden i el trabajo en las oficinas.

El señor **Balmaceda**.—Creo que en realidad, la modificacion puede tener el alcance que le atribuye el honorable Senador de Valparaiso; pero hai envuelta en esta cuestion otra que no deja de tener importancia, cual es si al vender el Estado el salitre que contienen estos terrenos, vende el terreno mismo. Esta es una cuestion que viene siendo debatida desde hace mucho tiempo, i tiene importancia, si se considera que, segun opinion de muchas personas, ha podido advertirse en algunas oficinas en esplotacion, como La Perla i otras, que las escorias que han sido ya explotadas i en que ha quedado una cantidad insignificante de salitre, despues de algunos años se reconstituyen i se convierten nuevamente en escorias explotables.

No hacen muchos años, cuando subió considerablemente el precio del salitre, las oficinas pudieron esplotar con provecho los relaves del caliche que habia sido ya beneficiado.

Estoi, sin embargo, enteramente de acuerdo con el honorable Senador por Valparaiso en el punto a que se refiere i creo que convendria hacer la aclaracion a fin de evitar que la interpretacion de la palabra autorizara que las concesiones que pudieran hacer las autoridades en favor de particulares pusieran a los salitreros en condicion de no poder esplotar tranquilamente su industria.

Si el señor Ministro encontrara alguna fórmula que aclarara este punto yo rogaria a Su Señoría que la insinuara.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—La cuestion que plantean los honorables Senadores por Valparaiso i por Ñuble, fué ampliamente debatida en la Cámara de Diputados cuando se discutió este proyecto, i se dejó constancia de que el cambio de la palabra «terrenos» por «yacimientos», no tenia

otro alcance que el dejar establecido que los terrenos volverian a poder del Fisco una vez que se hubiera agotado completamente el salitre que contenian.

Se estimó que la posesion de los terrenos entregados al subastador seria amplia i absoluta, de tal manera que nadie podria pretender disponer o usar de ellos para objeto alguno sin la venia o aquiescencia del poseedor. De manera que el subastador tendria la posesion completa de los terrenos que hubiere rematado, sin mas obligacion que la de devolverlos al Estado, una vez que se hubiere agotado el salitre contenido en ellos.

Esta fué la intelijencia con que la Cámara de Diputados aprobó el proyecto, i de ello se dejó espresa constancia en la discusion.

El señor **Balmaceda**.—El señor Ministro emplea la palabra «agotamiento» refiriéndose al salitre, i yo digo que ese agotamiento es imposible. Acabo de manifestar que léjos de agotarse el salitre, los relaves van adquiriendo dia a dia cierta cantidad de salitre.

Lo que sí sucede es que, explotándose una salitrera, llega un momento en que se ha removido toda la capa salitral, i probablemente es éste el caso previsto por la Cámara de Diputados.

Pero en fin, no quiero entrar en mayores observaciones; es éste un asunto que ha sido discutido en ambas Cámaras, i ya no nos queda mas que atenernos a lo que resulte de la lei.

El señor **Rivera**.—Tengo el temor de que empleando la palabra «yacimientos» en vez de «terrenos», i todavía con las declaraciones que acaba de hacer el señor Ministro, pueda haber algun retraimiento entre los interesados en el remate de salitreras. Si a los mínimos fijados para la subasta, que son, segun antecedentes que tengo, mui subidos, agregamos la circunstancia de que el Estado quedará listo para recuperar los terrenos tan pronto como considere hecha la explotacion del salitre, sucederá que los interesados se retraerán de ir al remate, i que éste no tendrá el resultado que se espera.

Yo no veo inconveniente para emplear la espresion «terrenos», i que en consecuencia se adjudique al comprador la propiedad del suelo, porque el valor de éste es lo ménos, es lo íntimamente secundario, comparado con el valor del salitre que contiene. Por salvar el derecho del Fisco a lo ínfimo i secundario, iríamos a comprometer lo esencial que es el buen resultado del remate, con el cual se quiere salvar la difícil situacion financiera en que se encuentra el Estado.

No pongamos estos estorbos al éxito del remate; si ha de venir el elemento extranjero a llevarnos una industria en que se agotan las fuerzas i la sangre de nuestro pueblo, si como se ha dicho en esta Cámara, es triste que se deje para los capitales extranjeros una industria que deberia pertenecer al pais, por lo ménos procuremos que las salitreras se vendan a buen precio i para esto quitemos la amenaza de las cuestiones o litijios que los capitalistas extranjeros verian seguramente en el empleo de la palabra «yacimientos», en vez de la aprobada por el Senado i propuesta en el proyecto del Gobierno.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Yo estoy de acuerdo con el honorable Senador por Valparaiso, porque tambien prefiero la palabra «terrenos» en lugar de «yacimientos», i así lo sostuve en la Cámara de Diputados; pero en este momento me he limitado solamente a manifestar cual habia sido la intelijencia que la otra Cámara le habia dado a esta modificacion, i lo repito, mi opinion personal concuerda a este respecto con la del señor Senador por Valparaiso.

El señor **Balmaceda**.—Yo me encuentro tambien de acuerdo con el señor Ministro i con el honorable Senador por Valparaiso.

En efecto, la importancia que tendria el reservar para el Estado la propiedad del suelo, consistiria únicamente en la expectativa de que alguna vez pudieran llegar a regarse aquellos terrenos. ¿Se realizará esto? No es posible. ¿Serán esos terrenos susceptibles de cultivo despues de agotado el salitre? Tampoco, porque todo el mundo sabe que siempre queda en ellos una cantidad de salitre que los hace absolutamente inadecuados para la agricultura.

Por consiguiente, persiguiendo una ventaja ilusoria, podemos caer en el inconveniente que ha señalado el honorable Senador por Valparaiso, i esta consideracion me induce a no dar mi voto a la modificacion propuesta.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el artículo 9.º

Votada esta modificacion, resultó desechada por once votos contra uno.

El señor **Secretario**.—El artículo 10 ha sido aprobado en los términos siguientes:

«Art. 10. La transferencia del dominio de las salitreras se efectuará bajo la responsabilidad del Estado.

Las acciones reivindicatorias que pudieran entablarse sobre los yacimientos que el Fisco

ofrece en remate, no podrán perseguirse sino por el precio obtenido en la subasta.»

El artículo aprobado por el Senado decía así:

«Art. 10. La transferencia del dominio de las salitreras se efectuará bajo la responsabilidad del Estado.

Las acciones reivindicatorias que pudieran establecerse sobre los terrenos que el Fisco ofrece en remate, no podrán perseguirse sino sobre el precio de tasacion o el mayor precio obtenido por los respectivos terrenos en la subasta.»

El señor **Rivera**.—¿Dejaríamos aquí la palabra «yacimientos»?

El señor **Matte** (Presidente).—Nó, señor Senador; habria que sustituirla por la palabra «terrenos», para que este artículo concuerde con la forma en que acaba de aprobarse el anterior.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la modificacion introducida en el artículo 10, con escepcion de la palabra «yacimientos», que seria reemplazada por «terrenos».

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El artículo 11, ha sido modificado en los términos siguientes:

«Art. 11. Se autoriza al Presidente de la República para que, despues de verificados los remates del primer año i, previa licitacion pública, invierta hasta la suma de tres millones ochocientos mil pesos (\$ 3.800,000), oro de dieciocho peniques, en dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, en conformidad a los estudios practicados por la Direccion de Obras Públicas.

Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular i municipal i las aguas de la quebrada de Chintaguai, que sean necesarios para la realizacion de esta obra.

La espropiacion se hará en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857».

El artículo aprobado por el Senado decía así:

«Art. 11. Se autoriza al Presidente de la República para que, verificados los remates del primer año, invierta hasta la suma de tres millones ochocientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, en dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, en conformidad a los estudios practicados por la Direccion de Obras Públicas.

Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular i las aguas de la quebrada de Chintaguai que sean necesarios para la realizacion de esta obra.

La espropiacion se hará en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857, i para la determinacion del valor se tomará por base el que fije el rol de avalúos que rija para el cobro de la contribucion de haberes, sin perjuicio de las alteraciones que sean justificadas».

El señor **Balmaceda**.—A mí me asiste una duda en lo que se refiere a las obras para dotar de agua potable a la ciudad de Iquique. Se habla en este artículo de que tales obras se harán en conformidad a los estudios practicados por la Direccion de Obras Públicas.

Entiendo que los estudios existentes son los que practicó el ingeniero don José Manuel Figueroa, en su carácter de jefe de una oficina o seccion de hidráulica.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—El proyecto se refiere a estudios nuevos, practicados por el personal dependiente de la Direccion de Obras Públicas.

El señor **Balmaceda**.—Entónces, nada tengo que observar

Por lo que hace al avalúo para el pago de las espropiaciones que se hagan a los particulares, no me parece aceptable que se tome por base el rol municipal que sirve para el cobro de la contribucion de haberes, porque esto daría margen a muchas dificultades e injusticias. Entiendo que la actual municipalidad ha modificado la situacion que existia hace algun tiempo, en que los pequeños propietarios estaban enormemente gravados, a causa de que los avalúos eran exajerados sobre toda medida: cualquier lote insignificante de terreno estaba tasado en miles de pesos, valiendo en realidad muchísimo menos. Pero, aun cuando se haya hecho algunas rectificaciones en aquellos avalúos, me parece que mejor seria establecer que el pago de las espropiaciones se hará conforme a la tasacion pericial que se practique en cada caso.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—El artículo, segun las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, consulta la idea que acaba de espresar el señor Senador por Tarapacá.

El señor **Balmaceda**.—Entónces acepto la modificacion.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo en la forma que lo modifica la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—Se ha suprimido el artículo 12 del proyecto del Senado, que dice:

«Art. 12. A medida que se verifiquen los remates el Presidente de la República invertirá hasta un millon de pesos en proseguir el cateo de los terrenos salitreros del Estado, i quinientos mil pesos en el fomento de la in-

industria, por medio de investigaciones científicas i prácticas sobre los procedimientos de beneficio i la utilización de las sustancias contenidas en el caliche i de otras sustancias minerales existentes en la Pampa».

El señor **Balmaceda**.—Yo creo que es de utilidad suma conservar la parte de este artículo que destina una cantidad a estudios científicos i prácticos sobre la explotación mas económica i mas ventajosa del salitre, i para utilizar industrial i comercialmente las demas sustancias que contiene el caliche.

Si esto no se hace, las oficinas seguramente seguirán haciendo su explotación en la forma ordinaria actual. Mientras tanto, es absolutamente necesario estudiar nuevos i mas aventajados procedimientos, sobre todo en vista de los esfuerzos que de algun tiempo a esta parte se están haciendo en Europa para la fabricación del salitre artificial. Hacen pocos dias a que se ha publicado la noticia de que una de las empresas productoras del salitre sintético habia repartido a sus accionistas una utilidad de ocho por ciento, i habia pedido nuevas cuotas, o emitido nuevas acciones, para aumentar su capital, a fin de dar a esa industria un vuelo extraordinario.

Por consiguiente, las amenazas que pesan sobre nuestra industria son positivas, i me parece que todo el dinero que se invierta en buscar el procedimiento que haga mas fácil la explotación será bien empleado i no debe escatimarse.

Por esto creo que el Senado debe insistir en su primitivo acuerdo.

Cerrado el debate, se procedió a votar la supresion del artículo 12, resultando aprobada por seis votos contra cinco.

Medidas para saldar el déficit

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse del segundo proyecto para el cual pidió preferencia el señor Ministro de Hacienda: el relativo a arbitrar medios para saldar el déficit fiscal.

El señor **Secretario**.—El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

Santiago, 5 de febrero de 1912.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para sustituir por intermedio de

la Caja de Crédito Hipotecario hasta la cantidad de veinticuatro millones de pesos de las letras de esa institucion que existen depositadas en la Casa de Moneda, afectas al servicio de la deuda interna en virtud de la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904, por una cantidad equivalente en letras de crédito en moneda de oro nacional o extranjera, de cinco por ciento de interes i uno por ciento de amortización.

La Caja procederá a destruir las letras en moneda corriente que le entregue el Estado con las formalidades establecidas para la amortización i espresándose en el acta correspondiente que dicha operacion se realiza a virtud de lo dispuesto en esta lei.

El Estado indemnizará a la Caja de Crédito Hipotecario las pérdidas que esta operacion pudiera acarrearle en el caso de alteraciones en el tipo de cambio internacional. Para responder a esta eventualidad el Estado entregará a dicha institucion la suma de un millon ochocientos veintidos mil pesos en letras de crédito de la misma Caja Hipotecaria. Estas letras se retirarán del fondo de censos i serán restituidas por la Caja Hipotecaria cuando los bonos en oro a que se refiere el inciso 1.º esten totalmente amortizados.

Art. 2.º Aumentanse en cinco por ciento sobre el avalúo los derechos de internacion que pagan las mercaderías enumeradas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º i 5.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897.

Los derechos específicos establecidos por el artículo 6.º de la misma lei se cobrarán con un aumento de diez por ciento adicional, con escepcion de los que gravan a las materias comprendidas en los números 7, 8, 9, 10 i 18 de ese artículo.

Estos aumentos rejirán durante tres años i su producto se destinará a la cancelacion del déficit fiscal.

Art. 3.º Establécese un derecho de cinco por ciento sobre el avalúo de las mercaderías a que se refiere el artículo 7.º de la lei número 980, con escepcion de las que se enumeran en los números 19, 29, 32, 33, 34, 36, 47, 48, 59, 71, 81, 82, 84, 85, 93, 95, 103, 105 i 116 del citado artculo; de las tropas de que se sirvan los arrieros i de las cabalgaduras de los viajeros; de los hilados para las fábricas de tejidos de algodón i de las máquinas para las mismas, cuya libre internacion durante veintidos años dispuso la lei número 990, de 3 de enero de 1898; i de las otras mercaderías que gocen de igual liberacion por plazo determinado en virtud de leyes especiales.

Art. 4.º La lei número 980, de 23 de diciembre de 1897 i la tarifa de avalúos correspondiente, rejirán en el territorio de Magallanes sesenta dias despues de la promulgacion de esta lei respecto de los articulos que a continuacion se espresan:

- 1.º Afrecho;
- 2.º Aguas minerales;
- 3.º Ají, inclusive el pimenton;
- 4.º Alcoholes, espíritu de vino, licores, aguardientes con dulce o sin él;
- 5.º Almidon;
- 6.º Arvejas;
- 7.º Barajas;
- 8.º Cebadas;
- 9.º Cerveza;
10. Cigarros i cigarrillos;
11. Escurtidos;
12. Escobas, escobillas, con escepcion de las para dientes i para uñas;
13. Fideos;
14. Frejoles;
15. Frutas secas, en conservas, en jugo o en alcohol;
16. Galletas i biscochos;
17. Harinas;
18. Leche condensada, con azúcar o sin ella;
19. Legumbres i hortalizas frescas; en conservas o secas;
20. Maderas;
21. Maiz;
22. Mantequilla;
23. Papas;
24. Pasto;
25. Quesos;
26. Sal comun, en piedra o en grano;
27. Suelas, pieles curtidas i articulos manufacturados de suelas o de cueros, con escepcion de las correas para máquinas;
28. Tabaco en hojas o picado;
29. Vinagre;
30. Vinos.

Queda prohibido el embarque de mercaderías en Punta Arenas con destino a puertos menores.

Art. 5.º Los derechos establecidos por los dos articulos anteriores serán permanentes, i su producto se destinará durante los primeros tres años de la vijencia de esta lei a la cancelacion del déficit fiscal, debiendo despues ingresar a los fondos jenerales de la nacion.

Art. 6.º Se establece una Aduana en Punta Arenas con las funciones i atribuciones que determinan las leyes vijentes sobre la materia; i se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos-

cientos mil pesos en los gastos que demande el establecimiento de dicha Aduana.

Art. 7.º Las estipulaciones relativas a derechos a tuaneros consignadas en los contratos de obra, provision o garantía celebrados por el Fisco, quedan subsistentes, no obstantes las disposiciones de la presente lei.

Art. 8.º Se incluye entre los articulos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la lei de 23 de diciembre de 1897, deben pagar el derecho de quince por ciento a los carruajes o vehículos-automóviles.

Art. 9.º Los derechos de aduana establecidos por esta lei i los aumentos de los existentes, estarán en vijencia sesenta dias despues de la publicacion de esta lei en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—ARMANDO QUEZADA A.—Néstor Sánchez, secretario.

El señor **Matte**.—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Hai un deseo, ya mui acentuado, en el sentido de liquidar una vez por todas la cuenta corriente del Fisco con el Banco de Chile.

El Congreso ha despachado ya un proyecto de lei en que se autoriza al Ejecutivo para enajenar mas de veinte millones de pesos en bonos de los que estan afectos al fondo de redencion de censos, con el objeto de amortizar parte de esa deuda. Pero como el Gobierno tiene el propósito de liquidar de una manera absoluta i radical dicha cuenta corriente, que produce muchas perturbaciones tanto al Fisco como al propio Banco de Chile. voi a formular una indicacion que tiene por objeto autorizar al Ejecutivo a fin de que se procure los fondos que sean necesarios para efectuar la cancelacion total.

Se ha buscado qué fondos podrian destinarse a ese objeto, i el Gobierno estima que lo mas fácil i espedito es enajenar una parte de los bonos afectos al fondo de conversion acumulado con arreglo a la lei de 27 de agosto de 1907.

Como el artículo 1.º del proyecto que está en discusion jeneral se refiere a la autorizacion que se otorga al Gobierno para sustituir por letras en oro hasta la cantidad de veinticuatro millones de pesos de bonos de papel, cuya enajenacion ya se ha autorizado, creo que seria oportuno anteponer a ese artículo otro en el cual se consigne una autorizacion para proceder a la enajenacion de los bonos afectos a los fondos de conversion.

Esos bonos suman en la actualidad alrededor de veintinueve millones de pesos. Se ha iniciado ya la enajenación de veintidos o veinticuatro millones de pesos en bonos para amortizar la deuda al Banco de Chile; de manera que bastarían otros veinticuatro millones de pesos para cancelar totalmente esa deuda. Sobrarian de los bonos afectos al fondo de conversión tres o cuatro millones de pesos, que podrían destinarse a amortizar, en parte, el déficit fiscal que, como sabe el honorable Senado, sube a ochenta i ocho u ochenta i nueve millones de pesos.

Consecuente con estas observaciones, me permito proponer, como artículo 1.º del proyecto, el que envío a la Mesa.

Si este artículo fuera aprobado por esta Honorable Cámara, habría que modificar el artículo primero del proyecto en discusión que pasaría a ser el segundo, para armonizarlo con el que propongo.

El señor **Matte** (Presidente).—El artículo propuesto por Su Señoría será tomado en consideración en la discusión particular.

Está en discusión jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se daría por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hubiera inconveniente, se entraría desde luego a la discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Hacienda, ha propuesto como artículo primero del proyecto el siguiente:

«Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República para vender en el extranjero o en el país los bonos que existen depositados en la Casa de Moneda, en virtud de la ley número 1,992, de 27 de agosto de 1907.

El producto de esta venta se destinará, hasta concurrencia de valores, a pagar al Banco de Chile la suma que el Fisco le adeuda en la cuenta corriente que tiene en esta institución de crédito. El saldo del precio de los bonos se destinará a disminuir el déficit fiscal existente».

El señor **Rivera**.—Deseo únicamente decir dos palabras.

Concurro con el señor Ministro de Hacienda en la necesidad primordial que existe de normalizar la situación del crédito fiscal; no es posible que se mantenga indefinidamente esta deuda con el Banco de Chile, que no solamente es gravosa para el Estado, sino que es inconveniente para los particulares i para el jiro ordinario de los negocios que constituyen la verdadera riqueza pública de un país.

Dentro de este criterio, yo aplaudo que el señor Ministro de Hacienda busque todos los medios necesarios para saldar el déficit, i sobre todo, para pagar la cuenta del Banco de Chile. Pero yo he mantenido en el Congreso, i mantendré, mientras el legislador no modifique la ley existente, una doctrina económica enteramente opuesta a la que consulta este artículo primero del proyecto.

Es indudable, que si cercenamos del fondo de conversión, los veintinueve millones de pesos a que se refiere el artículo 1.º propuesto por el señor Ministro de Hacienda, vamos a derogar la parte sustancial de la ley vijente de 1907. Hasta ese año, que fué el de la última emisión de papel-monedas, se cuidó, aun cuando fuera por mera fórmula, de garantizar esa emisión, llevando al público tenedor de billetes, el convencimiento de que el Estado, tarde o temprano, cumpliría la obligación que tiene de redimidos.

Esa ley de 1907 va a quedar vijente en todo lo demás, o sea, en cuanto a los fondos de conversión depositados en los bancos extranjeros, de Estados Unidos i Alemania, i va a quedar derogada en lo relativo a la venta de terrenos salitrales i los bonos, de acuerdo con el artículo propuesto por el señor Ministro. Entre tanto, yo creo que si bien es primordial la necesidad de saldar el déficit i buscar los recursos necesarios para amortizar la deuda del Banco de Chile, que perturba gravemente los negocios particulares, i que coloca al Estado en una subordinación bancaria que no es propia de su estatus i bien cimentado crédito, serían preferibles para ello otros medios que, aunque mas lentos, son mas seguros, i no tienden a abrogar una ley vijente que fué inspirada en móviles económicos de la mas alta trascendencia, cuales son los de inspirar confianza i seguridad en la redención del papel fiscal.

Como en el artículo propuesto por el señor Ministro de Hacienda se aleja esa seguridad, aunque él está inspirado, vuelvo a decirlo, en el propósito laudable i levantado de reorganizar las finanzas del país, me veré obligado a votar en contra de ese artículo, sin prolongar mas mis observaciones, en vista de que el tiempo es apremiante.

El señor **Walker Martínez**.—Estimo, señor Presidente, que son muy fundadas las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador que deja la palabra sobre la conveniencia de mantener la ley de conversión. Pero, si mantenemos, como lo hemos hecho en años anteriores, tan sólo en el nombre i en el papel esa ley, i si, por otro lado, derro-

chamos el dinero a manos llenas, i aun apelamos a las cajas de los Bancos i esquilmanos de la circulacion diaria una enorme cantidad de dinero, ¿no hai mayores peligros en que con esta situacion bancaria irregular, que acaba de apuntar el señor Senador, se venga con la autoridad del acreedor a golpear las puertas, para arrancarnos leyes mas inconvenientes que la que ahora se propone?

Esta consideracion me determina a dar mi voto a la indicacion del señor Ministro, sin enunciar otras ideas, atendiendo a la urjencia que hai en despachar este proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Ministro como artículo primero del proyecto.

—*Votado el artículo, resultó aprobado por ocho votos contra tres.*

Durante la votacion:

El señor **Balmaceda**.—Voto que sí, a pesar de que considero, como el honorable Senador por Valparaiso, que la lei de conversion ha debido cumplirse. Pero, estamos en un caso excepcional, i no hai otra manera de salvar la situacion del Estado que recurriendo a los fondos afectos a aquella lei.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que en caso de ser aprobado, pasaria a ser 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para sustituir por intermedio de la Caja de Crédito Hipotecario hasta la cantidad de veinticuatro millones de pesos de las letras de esa institucion que existen depositadas en la Casa de Moneda, afectas al servicio de la deuda interna en virtud de la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904, por una cantidad equivalente en letras de crédito en moneda de oro nacional o extranjera de cinco por ciento de interes i uno por ciento de amortizacion.

La Caja procederá a destruir las letras en moneda corriente que le entregue el Estado con las formalidades establecidas para la amortizacion i espresándose en el acta correspondiente que dicha operacion se realiza a virtud de lo dispuesto en esta lei.

El Estado indemnizará a la Caja de Crédito Hipotecario las pérdidas que esta operacion pudiera acarrearle en el caso de alteraciones en el tipo de cambio internacional. Para responder a esta eventualidad el Estado entregará

a dicha institucion la suma de un millon ochocientos veintidos mil pesos en letras de crédito de la misma Caja Hipotecaria. Estas letras se retirarán del fondo de censos i serán restituidas en la Caja Hipotecaria cuando los bonos en oro a que se refiere el inciso 1.º estén totalmente amortizados.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Con el objeto de armonizar este artículo con el anterior me permito modificarlo en la forma en que lo mando a la Mesa.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para sustituir por intermedio de la Caja de Crédito Hipotecario hasta la cantidad de cincuenta i cinco millones de pesos en letras de esa institucion que existen depositadas en la Casa de Moneda, en virtud de las leyes número 1,721, de 29 de diciembre de 1904 i 1,992, de 27 de agosto de 1903, por una cantidad equivalente en letras de crédito en moneda de oro nacional o extranjero de cinco por ciento de interes i uno por ciento de amortizacion.

La Caja procederá a destruir las letras en moneda corriente que le entregue el Estado con las formalidades establecidas para la amortizacion i espresándose en el acta correspondiente que dicha operacion se realiza a virtud de lo dispuesto en esta lei.

El Estado indemnizará a la Caja de Crédito Hipotecario las pérdidas que esta operacion pudiera acarrearle en el caso de alteraciones en el tipo de cambio internacional. Para responder a esta eventualidad el Estado entregará a dicha institucion la suma de un millon ochocientos veintidos mil pesos en letras de crédito de la misma Caja Hipotecaria. Estas letras se retirarán del fondo de censos i serán restituidas por la Caja Hipotecaria cuando los bonos en oro a que se refiere el inciso 1.º estén totalmente amortizados.

El señor **Sanfuentes**.—Lo mejor seria vender todas las letras i que el Estado respondiera de la diferencia de cambio.

¿Para qué se guardan estas letras? ¿Van a estar treinta años depositadas?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Acepto con mucho gusto la modificacion propuesta por el honorable Senador de Concepcion; pero entónces habria que elevar la suma a cincuenta i cinco millones.

El señor **Walker Martínez**.—I concluir el artículo en la palabra «internacional», suprimiendo los últimos párrafos, es decir, desde el que comienza «para responder a esta eventualidad», hasta el final del artículo.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo propuesto por el señor Ministro en la forma en que ha sido modificado por el honorable Senador de Concepcion i con la supresion indicada por el honorable señor Walker Martínez.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Aumentanse en cinco por ciento sobre el avalúo los derechos de internacion que pagan las mercaderías enumeradas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º 4.º i 5.º de la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897.

Los derechos específicos establecidos por el artículo 6.º de la misma lei se cobrarán con un aumento de diez por ciento adicional, con escepcion de los que gravan a las materias comprendidas en los números 7, 8, 9, 10 i 18 de ese artículo.

Estos aumentos rejirán durante tres años i su producto se destinará a la cancelacion del déficit fiscal».

El señor **Rivera**.—Desearia que se leyeran las mercaderías cuyos derechos se van a aumentar.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º de la lei de 23 de diciembre de 1897 dice: *(Da lectura a los artículos de la lei de diciembre de 1897 que se enumeran en el proyecto en discusion)*.

El señor **Rivera** (interrumpiendo la lectura).—Esta enumeracion es mui larga i quedan solo dos minutos para pasar a sesion secreta, de manera que seria mejor que nos impiéramos en particular de esos detalles para continuar despues la discusion con entere conocimiento de causa.

El señor **Walker Martínez**.—Sigamos discutiendo el proyecto todo el tiempo que nos queda, i las solicitudes particulares las trataremos el lunes o el mártés.

El señor **Rivera**.—Realmente yo desearia formarme concepto sobre los artículos cuyos derechos se aumentan. El artículo dice que se aumentan un cinco por ciento sobre el avalúo los derechos de ciertas mercaderías, i mas adelante agrega que, los derechos específicos se cobrarán con un aumento adicional de un diez por ciento. Convendria saber qué artículos van a sufrir estos recargos.

Desearia saber, ademas, si los artículos que están actualmente liberados van a pagar impuesto.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor; de cinco por ciento; i los derechos específicos pagarán un diez por ciento adicional, con escepcion de algunos artículos, como la harina, el azúcar, etc.

El señor **Rivera**.—Para mí es esta una cuestion grave. Es sabido que se introducen al país artículos liberados por mas de cien millones de pesos oro, de manera que se va a imponer una contribucion extraordinaria de mas de cinco millones, lo que es ya un recargo mui considerable para el contribuyente.

I en seguida hai el peligro de que se restrinja la importacion de maquinarias, i que las industrias sufran con esto de una manera sensible, resultando una estagnacion en la produccion del país.

Por esto creo que debemos estudiar con algun detenimiento este punto. Yo deseo vivamente que el señor Ministro tenga pronto despachado su proyecto, pero por otra parte no quisiera cargar con la responsabilidad de aprobar de lijera una disposicion que puede perjudicar a las industrias i al país en jeneral.

El señor **Walker Martínez**.—Podríamos desde luego discutir el punto con despacio, destinando toda la sesion al proyecto.

El señor **Rivera**.—Si se dedica a este proyecto la media hora que habíamos reservado para solicitudes particulares, yo no tengo inconveniente para que continuemos la discusion.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo me habia opuesto a que se postergaran las solicitudes particulares, pero en vista de lo apremiante que es el despacho del proyecto en discusion, no tengo inconveniente en que se dejen para otra sesion.

El señor **Matte** (Presidente).—No habiendo oposicion, queda acordado destinar el resto de la presente sesion al despacho del proyecto que arbitra medios para saldar el déficit fiscal.

Continúa la discusion del artículo 2.º del proyecto.

El señor **Rivera**.—Yo no tengo inconveniente para aceptar los aumentos de cinco i diez por ciento sobre los artículos que actualmente pagan derechos de importacion, pero deseo saber si gravando las mercaderías que entran hoi libres de todo derecho vamos a provocar perjuicios i un verdadero retroceso en las industrias del país.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—La observacion del señor Senador se refiere al artículo 3.º del proyecto, que es el que grava las mercaderías liberadas.

El señor **Rivera**.—Tiene razon Su Señoría.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el artículo 2.º

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario** —Dice así:

«Art. 3.º Establécese un derecho de cinco por ciento sobre el avalúo de las mercaderías a que se refiere el artículo 7.º de la lei número 980, con escepcion de las que se enuncian en los números 19, 20, 32, 33, 34, 36, 47, 48, 59, 71, 81, 82, 84, 85, 93, 95, 103, 105 i 116 del citado artículo; de las tropas de que se sirvan los arrieros i de las cabalgaduras de los viajeros; de los hilados para las fábricas de tejidos de algodón i de las máquinas para las mismas, cuya libre internacion durante veintidos años dispuso la lei número 990, de 3 de enero de 1898; i de las otras mercaderías que gocen de igual liberacion por plazo determinado en virtud de leyes especiales.»

El señor **Rivera**.—Ruego al señor Secretario que se sirva leer el artículo 7.º de la lei número 980, en la parte que se refiere a las mercaderías que van a ser gravadas por el artículo en discusion.

El señor **Secretario**.—(*Leyó*).

El señor **Rivera** (*al leerse el número 74 del artículo 7.º de la lei*).—En este número figuran las maquinarias para usos agrícolas, de minería, bellas artes i otras; yo hago indicacion para que sean exceptuadas de impuesto.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo esperaba la conclusion de la lectura que está haciendo el señor Secretario para formular otras indicacione. análogas a la del señor Senador por Valparaiso.

El señor Secretario continúa la lectura de los números a que se refiere el artículo 3.º del proyecto en discusion.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo propondria que se mantuviera la liberacion para los altares, custodias i demas artículos del culto, para las herramientas que usan los artesanos, como ser los serruchos, i tambien para las puntas para arados, que son de uso entre la jente pobre.

En cuanto a las maquinarias, no puedo apoyar la indicacion que se ha hecho para dejarlas eximidas de contribucion, porque solo las compran los capitalistas i bien pueden pagar un derecho tan reducido como el de cinco por ciento.

El señor **Santuentes**.—Yo desearia saber cuánto importaria la esclusion propuesta por el señor Senador por Valparaiso.

Tengo entendido que el valor de la maquinaria importada al pais es de veinticinco millones de pesos por año. Si este dato es exacto, la liberacion de estos artículos, añadida a las demas que se consultan en el proyecto de la Cámara de Diputados, reduciria considerablemente la renta que se espera obtener con este cinco por ciento a las mercaderías que son hoy de libre internacion. Talvez la entrada no pasaria de unos dos millones de pesos.

Desearia saber la opinion del señor Ministro de Hacienda, porque, repito, tengo la idea de que la importacion anual de maquinarias llega a veinticinco millones de pesos. I no debe perderse de vista que las máquinas, casi en su totalidad, se introducen para la industria salitrera, que dispone de fuertes capitales, o para la agricultura, que actualmente no paga ninguna contribucion, fuera del impuesto sobre los haberes, que es insignificante; de manera que un cinco por ciento de derechos no puede ser cosa grave para estos artículos.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Segun mis recuerdos, el valor de la maquinaria que se importa asciende, poco mas o ménos a la cantidad que indica el señor Senador por Concepcion.

De manera que si se aceptara la liberacion para las máquinas, la entrada se disminuiria considerablemente. Por este motivo, mi opinion es que no conviene aceptar la escencion de derechos, sobre todo porque esta lijera contribucion pesaria sobre personas que pueden con facilidad soportar el pequeño gravamen que importa.

El señor **Urrejola**.—¿A cuánto asciende el valor de las mercaderías que en la actualidad no pagan derechos, conforme al artículo 7.º de la lei número 980?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—A cien millones de pesos, aproximadamente.

El señor **Urrejola**.—¿I cuál es la importacion de los artículos que continuarían libres segun el artículo en discusion?

El señor **Santuentes**.—Treinta millones, mas o ménos, siendo el carbon el principal artículo.

Si se eliminara del impuesto la suma de veinticinco millones mas, que importan las maquinarias, el Gobierno obtendria mui escasa renta, porque los valores gravados quedarían reducidos a unos cuarenta i cinco millones de pesos solamente.

Et señor **Urrejola**.—De modo que la internacion de artículos libres se calcula en unos cien millones de pesos, i si todos ellos fueran gravados se tendría una nueva entrada de cinco millones por año. Lo que se desea es, me parece, que continúe la liberacion respecto de algunos artículos, pero nó en tal grado que la renta se reduzca mucho.

¿Quedaría gravado el carbon?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Senador.

El señor **Sanfuentes**.—No quedaría gravado. Con el artículo, tal como viene de la otra Cámara, el Fisco percibiría al rededor de tres millones i medio de pesos por año.

El señor **Figuroa**.—Pediría al Honorable Senado, si se altera la base de la lei en esta materia, que escluyera tambien el papel para imprentas i las bombas para incendios que van a pagar el cinco por ciento de derecho.

El señor **Sanfuentes**.—Los derechos de las bombas para incendios, los paga el Fisco, por las subvenciones que dá anualmente a los Cuerpos de Bomberos.

El señor **Eyzaguirre**.—Debo llamar la atencion a que los objetos a que me he referido, no producen una entrada atendible, i en cambio, si se gravan, se va a perjudicar a los pobres, como los artesanos, i a los pequeños labradores, por lo que se refiere a los arados.

Por lo que respecta a los objetos del culto, no producen tampoco una entrada apreciable para el Estado, i por punto jeneral, ha habido siempre la idea de exceptuar estos objetos del impuesto, por consideraciones que no es del caso recordar.

En suma, como las supresiones que he indicado no alteran en forma considerable la suma que se percibirá por este derecho que se establece, me permito insistir en la idea de liberar los artículos a que me he referido.

El señor **Matte** (Presidente). Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se podría dar por aprobado el artículo en la parte que no ha sido observada, i se procedería a vetar las indicaciones formuladas por los señores Senadores.

El señor **Rivera**.—En vista de las observaciones que se han hecho, retiro la indicacion que habia formulado.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se podría dar por retirada la indicacion que habia formulado el honorable Senador de Valparaiso.

Queda retirada.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Eyzaguirre es para exceptuar del dere-

cho que fija el artículo las mercaderías enumeradas en los números 5, 56 i 104.

El señor **Sanfuentes**.—Creo que con el derecho que se impone a estos artículos, apenas se pagará lo que cuesta el despacho de aduanas de esas mercaderías.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a poner en votacion, separadamente, cada uno de los números a que se refieren las indicaciones hechas.

El señor **Secretario**.—En votacion si se exceptúan de derechos los objetos enumerados en el número 5, altares, custodias, ornamentos i vasos sagrados.

Efectuada la votacion, resultó aprobada la escepcion por unanimidad.

El señor **Secretario**.—En votacion si se exceptúa o nó de la contribucion el número 56 del artículo 7.º de la lei número 980, que dice lo siguiente:

«Número 56. Herramientas i sus repuestos para el uso de la agricultura, minería, artes, oficios e industrias, con escepcion de las gravadas».

El señor **Sanfuentes**.—Me parece que una industria como la agricultura, que no paga ninguna contribucion especial, bien puede pagar este impuesto tan reducido.

Efectuada la votacion, resultaron siete votos por la afirmativa i cuatro por la negativa, quedando en consecuencia, exceptuado el número 56.

El señor **Secretario**.—En votacion si se exceptúa o nó el número 104, que dice:

«Núm. 104. Funtas de arado».

Efectuada la votacion, resultaron nueve votos por la afirmativa i dos por la negativa; en consecuencia, quedó exceptuado el número 104.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Valparaiso, señor Figuroa.

El señor **Secretario**.—Es para exceptuar el número 89, que dice:

«Número 89. Papel especial sin cola o a media cola, para imprimir, i papel para impresiones telegráficas».

El señor **Sanfuentes**.—Debo advertir al Honorable Senado que todo el papel satinado que entra por aduana, está comprendido en la designacion de papel a media cola. El papel de imprenta es un papel sin cola.

El señor **Walker Martínez**.—Quiere decir, entónces, que exceptuamos únicamente el papel sin cola.

Se dió por aprobada la escepcion propuesta por el honorable Senador por Santiago señor Walker.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 4.º

El señor Secretario da lectura al artículo.

El señor **Rivera**.—Como parece que hai el propósito de despachar hoy este proyecto, hago indicacion para que se prolongue la sesion por media hora.

El señor **Walker Martínez**.—Podria prolongarse hasta concluir el proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, quedaria así acordado.

Acordado.

El señor **Rivera**.—Deséando no poner el menor tropiezo al despacho de este proyecto, voy a hacer, sin embargo una breve observacion, a fin de que la Cámara acuerde aumentar con algunos otros el número de artículos que pagarán derechos en la Aduana de Punta Arenas; i para esto me voy a fundar en cuatro estadísticos tomados de la Estadística Comercial que tengo en la mano.

No aparecen gravados en el proyecto que viene de la Honorable Cámara de Diputados ni los licores, ni el café, ni los dulces surtidos ni las conservas de carnes.

El señor **Walker Martínez**.—Tampoco está el té.

El señor **Urrejola**.—Lo que se ha querido gravar es todo artículo que tiene similares en el país.

El señor **Rivera**.—¿I las conservas de carnes no se producen en el país?

Son cuatrocientos cincuenta i seis mil pesos en diez años lo que arroja la estadística por esta sola internacion.

El señor **Walker Martínez**.—¿I cuánto no produce el país en conservas de frutas?

El señor **Rivera**.—Revisando con mas atencion el artículo, veo que en realidad están incluidos los artículos que yo creia que habian sido exceptuados. En consecuencia, siendo insignificantes los que habria que añadir, me abstengo de hacer la indicacion que habia pensado.

Por lo demas, creo que es una medida sabia la creacion de una aduana en Punta Arenas, porque la diferencia entre la importacion i la esportacion de mercaderías habida allí entre los años 1910 i 1911 arroja cifras enormes para la poblacion de diecisiete mil habitantes de ese territorio.

Como esa creacion ha sido combatida, quiero dejar constancia de mi complacencia por esta medida que viene a evitar esa filtracion de dineros fiscales que se ejercitaba en la forma mas amplia.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 5.º Los derechos establecidos por los dos artículos anteriores serán permanentes, i su producto se destinará durante los primeros tres años de la vijencia de esta lei a la cancelacion del déficit fiscal, debiendo despues ingresar a fondos jenerales de la nacion».

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 6.º Se establece una aduana en Punta Arenas con las funciones i atribuciones que determinan las leyes vijentes sobre la materia; i se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en los gastos que demande el establecimiento de dicha aduana».

El señor **Balmaceda**.—¿Se incluye en este gasto el pago del personal de la aduana?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor.

El señor **Matte** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 7.º Las estipulaciones relativas a derechos aduaneros consignados en los contratos de obra, provision o garantía celebrados por el Fisco, quedan subsistentes, no obstante las disposiciones de la presente lei».

El señor **Matte** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 8.º Se incluye entre los artículos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la lei de 23 de diciembre de 1897, deben pagar el derecho de quince por ciento a los carruajes o vehículos automóviles».

El señor **Urrejola**.—¿Pagan ahora el sesenta por ciento?

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor.

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 9.º Los derechos de aduana establecidos por esta lei i los aumentos de los existentes, estarán en vijencia sesenta dias despues de la publicacion de esta lei en el *Diario Oficial*».

El señor **Urrejola**.— Antes de entrar a la discusion de este artículo, se me ocurre preguntar ¿por qué el artículo 8.º que acabamos de aprobar, no se pone ántes del artículo 4.º, que es donde estaria mejor?

No hai lójica en colocarlo rdespues de los artículos relativos a la aduana de Punta Arenas, de modo que podria cambiarse la numeracion.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se aprobaria la indicacion del señor Senador por Ñuble, para colocar el artículo 8.º despues del 3.º.

Aprobada.

El señor **Rivera**.—La misma observacion hecha por el señor Senador por Ñuble, relacionada con el artículo 8., cabe respecto del 6.º

El señor **Matte** (Presidente).—Se hará un cambio de órden en la misma forma anterior.

El señor **Rivera**.— Respecto del artículo 9.º, yo preguntaria al señor Ministro si no encuentra mui poco plazo el de sesenta dias para

poner en vijencia los nuevos derechos de aduana i los aumentos aquí establecidos.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Si se fijara un plazo largo habria el peligro de que el comercio se anticipara a importar una gran cantidad de mercaderías para guardarlas, con el objeto de ahorrar el recargo.

El señor **Rivera**.— Tiene razon el señor Ministro.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Podria quedar autorizada la Mesa para ordenar la numeracion de los artículos del proyecto, en conformidad a las indicaciones aprobadas.

Acordado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,

GABRIEL D. ELZO.

Por la segunda hora,

RAFAEL EGAÑA.